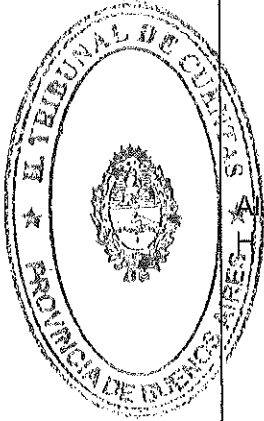
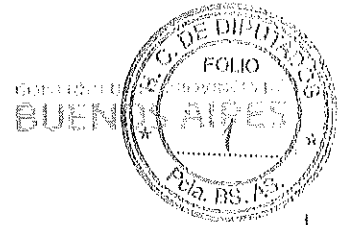


H. Tribunal de Cuentas
Organismo de la Constitución



La Plata, 9 de diciembre de 2025

A PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 04/12/2025, en el Expediente N° 1-178.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 364/2025



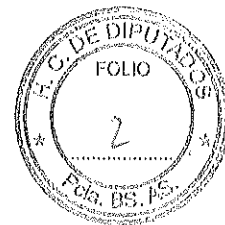
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-178.0-2024
Asesoría General de Gobierno - Enero 2024

LA PLATA, 4 de diciembre de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-178.0-2024 correspondiente a **ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**, rendición de cuentas del Ejercicio 2024 del que

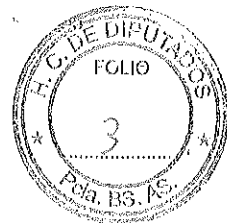
RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo, el Sr. Santiago Carlos PEREZ TERUEL.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8/8vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 27/2024 a la Relatora Grá. Romina SAULLO (fojas 1) y posteriormente reasignado por Resolución N° 46/2024 al Cr. Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias e Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia el Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decretos N° 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24 y la Ley N° 15165 que declara y proroga



emergencias de diferentes sectores de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15310 de presupuesto 2022 por el plazo de dos años. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto 235/2020 y sus modificatorios, que define su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$8.606.316.775, a través de un presupuesto original de \$2.076.842.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$ 6.529.474.775 (fojas 10).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por un total de \$8.606.316.752,52, conformado por Pagos por la Repartición \$5.011.973.215,66; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$2.372.973.493,72 y Devengado Impago del Ejercicio \$1.221.370.043,14.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$325.685.901,70 (foja 10).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$0; Ingresos de \$5.230.310.127,69; Egresos de \$5.227.468.495,00 y un Saldo Final de \$2.841.632,69 (foja 10vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/7vta., se agregó copia del fallo N° 248/2025 recaído sobre el estudio de cuentas de la Asesoría General de Gobierno, correspondiente al Ejercicio 2023, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.



IX.- Que, a fojas 8/12, obra el Informe de Auditoría. Asimismo, a fojas 13/13vta., consta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

X.- Que, a foja 16, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ quien expresó:

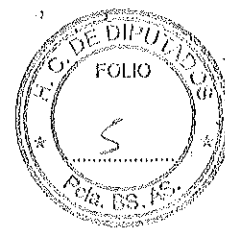
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe Conclusivo (fojas 13), la Relatoría expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente y que inciden en la conclusión que se emitirá sobre la presente rendición de cuentas, ha podido conformarse una opinión respecto de cada proyecto y del organismo en general y que las irregularidades detectadas fueron aclaradas o resueltas de manera conjunta con los responsables de la administración. Finalmente y de conformidad con lo expuesto por la Relatoría en el informe, no resultó necesario formular observaciones que den lugar al traslado al o los responsables, conforme a lo establecido en el artículo 26º del reglamento interno del HTC y 27º de la Ley 10.869 y sus modificatorias, dado que los desvíos detectados son materialmente insignificantes y/o han sido aclarados previamente, pudiendo de esta manera pronunciarse sobre la regularidad contable y legal de la cuenta.

Que, puestó el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en el párrafo precedente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo a fojas 13/13vta. confirma que la



rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Asesoría General de Gobierno ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Asesor General de Gobierno, a los señores Presidentes de



las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en ejercicio 2025 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 750/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA

FALLO DE LA CUENTA

R.P. Escribe 001
Revisión 11
Fecha: 18/11/23